



NACIONAL



RESOLUCION 193/1971
SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA (S.E.S.P.)

Reconocimiento Colegio Argentino de
Neurocirujanos.
Del: 09/03/1971

VISTO lo establecido en el Artículo 21º, inciso c) de la [Ley 17.132](#) y la presentación del Colegio Argentino de Neurocirujanos del 20 de diciembre de 1970; y

CONSIDERANDO:

Que la precitada disposición legal faculta a esta Secretaría de Estado a reconocer a las entidades (colegios o sociedades médicas) para otorgar títulos de especialistas;

Que la entidad recurrente posee personería jurídica concedida bajo el N° C 3.901/1/61;

Que la misma ha acompañado documentación que acredita suficientemente el cumplimiento de los recaudos establecidos en el artículo 21º, inciso c) de la Ley N° 17.132 para que se le acuerde el carácter de entidad reconocida en la especialidad con los alcances establecidos en la disposición legal citada,

El Secretario de Estado de Salud Pública resuelve:

Artículo 1º. - Reconocer al Colegio Argentino de Neurocirujanos, idoneidad para otorgar títulos de especialistas en tal materia, por haber cumplimentado ante esta Secretaría de Estado los requisitos establecidos en el artículo 21º, inciso c) de la [Ley N° 17.132](#),

Art. 2º. - A los efectos del otorgamiento de títulos el Colegio Argentino de Neurocirujanos deberá dar estricto cumplimiento a las normas de la Ley N° 17.132 y del [Decreto Reglamentario 6.216/67](#) y a las condiciones que establezca esta Secretaría de Estado.

Art. 3º. - En todos los casos los títulos deberán ser inscriptos en esta Secretaría de Estado (Departamento de Contralor del Ejercicio Profesional) previo a su utilización.

Art. 4º. - Tener en cuenta a la misma entidad para los casos que esta Secretaría de Estado considere conveniente consultar en problemas relacionados con la especialidad.

Art. 5º. - Regístrese, publíquese en el Boletín del Día, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese.

RODRIGUEZ CASTELLS

